

DADA en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 41-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Adalgisa Furment Sánchez, mediante el cual el primero vende a la segunda un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 41-07

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de noviembre de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ADALGISA FURMENT SANCHEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de noviembre del año mil novecientos noventa (1990) entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ADALGISA FURMENT SANCHEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 608.09 metros cuadrados dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.18 de la Manzana "M") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,323.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 142

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **ADALGISA FURMENT**

SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 17969 Serie 2, domiciliada y residente en la calle Burende No.11, Los Cacicazgos, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **ADALGISA FURMENT SANCHEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 608.09 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38- parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.18 de la Manzana “M”) ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes Linderos: Al Norte, Servidumbre de Paso, Al Este, Solar No.17, Al Sur, Calle Paseo del Viento y Al Oeste, Calle Paseo del Viento.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de **RD\$24,323.60 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ORO CON 60/100)**, o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los Recibos Nos. 29 y 4067; de fecha 26 de junio de 1987 y 13 de noviembre de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor de la señora **ADALGISA FURMENT SANCHEZ**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes, al contrato de venta No.991 de fecha 31 de agosto de 1987, debidamente legalizado por la señora **DRA. MARIA TERESA SPACNUOLO**, Abogado-Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber presentado exceso del solar en cuestión, respecto al área originalmente adquirida.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrado de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por

el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ADALGISA FURMENT SACHEZ,
COMPRADORA

YO, DR. TOMAS PEERZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y la señora **ADALGISA FURMENT SANCHEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa (1990).

DR. JUAN PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a

los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaría

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 42-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Pilar Cordero A., en virtud del cual el primero vende a la segunda un apartamento en La Yuca, Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 42-07

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 10 de febrero de 1994, entre el Estado dominicano y **PILAR CORDERO.**